

NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA 00001
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

OTORGADO POR

WASHINGTON MEDARDO BACA MANCHENO, ANGELITA DEL ROSARIO
CABRERA, FREDY RICARDO ESCOBAR ESCOBAR, DANIEL VASQUEZ
GARRIDO, MARCELO JUCA AGUIRRE, MARIO MESIAS CORTES; CARLOS
SIGFRIDO NÁJERA; MANUEL VIRGILIO ORDÓÑEZ FAJARDO Y RAFAEL
EDUARDO SARRADE DUEÑAS

A FAVOR DE:

TRATAMIENTOS MEDICOS DE ESPECIALIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA
TRAMEDESPE

CUANTIA: \$ 900,00

F.H. DI DOS COPIAS

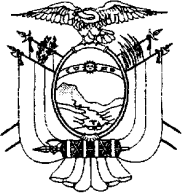
Escritura No.

En esta ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día diecisiete de mayo
del año dos mil cinco, ante mi doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO

DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparecen los señores WASHINGTON MEDARDO BACA MANCHENO, DOCTORA ANGELITA CABRERA, DOCTOR FREDY RICARDO ESCOBAR ESCOBAR, DANIEL VASQUEZ GARRIDO, DOCTOR MARCELO JUCA AGUIRRE, DOCTOR MARIO MESIAS CORTES; DOCTOR CARLOS SIGFRIDO NÁJERA; DOCTOR MANUEL VIRGILIO ORDÓÑEZ FAJARDO Y DOCTOR RAFAEL EDUARDO SARRADE DUEÑAS. Todos son mayores de edad, de estado civil casados, excepto la doctora ANGELITA CABRERA y el doctor Daniel Vásquez quienes son de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito Distrito Metropolitano y comparecen por sus propios derechos, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a Escritura Pública la minuta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase insertar en el registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste el contrato de Constitución de la Compañía Anónima que se denominará Tratamientos Médicos de Especialidad Sociedad Anónima TRAMEDESPE. CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores: DOCTOR WASHINGTON MEDARDO BACA MANCHENO, DOCTORA ANGELITA CABRERA, DOCTOR FREDY RICARDO ESCOBAR ESCOBAR, DOCTOR MARCELO JUCA AGUIRRE, DOCTOR MARIO MESIAS CORTES; DOCTOR CARLOS SIGFRIDO NÁJERA; DOCTOR MANUEL VIRGILIO ORDÓÑEZ FAJARDO Y DOCTOR RAFAEL EDUARDO SARRADE DUEÑAS. Todos son mayores de edad, de estado civil casados, excepto la doctora ANGELITA CABRERA y el doctor Daniel Vásquez quienes son de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito Distrito Metropolitano y comparecen por sus propios derechos. CLAUSULA SEGUNDA.- Los comparecientes declaran que por su libre y expresa voluntad constituyen una Compañía Anónima que se regirá por las cláusulas, estatutos y declaraciones que siguen, así como por las disposiciones de la Ley de Compañías y demás normas legales que le sean aplicables. Los comparecientes declaran además que conocen la naturaleza y efectos del

00002
NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 162

Contrato de Constitución de una Compañía Anónima que celebran. CLAUSULA

TERCERA. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- TITULO PRIMERO.-

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.-

DENOMINACION.- La compañía se denominará Tratamientos Médicos de

QUITO - ECUADOR

Especialidad S.A. TRAMEDESPE y utilizará esta denominación en toda clase de actos

y contratos. ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- La sociedad es de nacionalidad

ecuatoriana y su domicilio principal estará situado en el Distrito Metropolitano de

Quito. La compañía en el desarrollo de sus actividades, por acuerdo adoptado por la

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, podrá establecer sucursales, agencias u

oficinas en otros lugares del territorio nacional e inclusive en el extranjero. ARTICULO

TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía será el de realización

individual o conjunta de los siguientes actos y contratos: A) PRESTACIÓN DE TODA

CLASE DE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALIZADOS,

COMPRENDIENDO ENTRE ELLOS AL DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO

MÉDICO AMBULATORIO Y HOSPITALARIO, QUIRÚRGICO CON

TODAS SUS ESPECIALIDADES, DE IMAGEN CON LAS TECNOLOGÍAS

ACTUALES O LAS QUE DESARROLLEN EN EL FUTURO, PREVENCIÓN DE

ENFERMEDADES, LABORATORIO, REHABILITACIÓN ETCÉTERA. LA

ENUMERACIÓN SE CONSIDERARÁ EJEMPLIFICATIVA Y NO RESTRICTIVA

DE TODOS LOS SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS QUE PUEDA

PRESTAR LA COMPAÑIA; B) PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS

PROFESIONALES DENTALES ESPECIALIZADOS; C) ESTABLECIMIENTO,

ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y AUDITORIA MÉDICA DE

TODA CLASE DE CENTROS DE SALUD PÚBLICOS O PRIVADOS, SEAN

ESTOS HOSPITALES, CLÍNICAS, CENTROS Y SUBCENTROS DE SALUD,

DISPENSARIOS MÉDICOS, CONSULTORIOS PROFESIONALES,

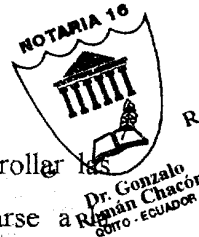
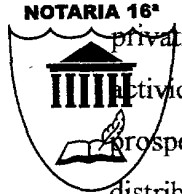
CONSULTORIOS DENTALES, PUESTOS FIJOS O BRIGADAS MÓVILES DE

ATENCIÓN DE SALUD, ETCÉTERA. LA ENUMERACIÓN SE CONSIDERARÁ

EJEMPLIFICATIVA Y NO RESTRICTIVA DE TODOS LOS SERVICIOS

PROFESIONALES RELACIONADOS A ESTE OBJETO QUE PUEDA

PRESTAR LA COMPAÑÍA. D) ACTIVIDAD LITOGRAFICA, TIPOGRAFICA Y A LA EDICIÓN DE LIBROS, REVISTAS Y PUBLICACIONES EN GENERAL Y EN ESPECIAL AQUELLOS REFERIDOS AL ÁMBITO DE LAS PUBLICACIONES TÉCNICAS Y CIENTÍFICAS MÉDICAS; ASÍ COMO A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LIBROS, EQUIPOS MÉDICOS E INSUMOS RELACIONADOS CON ESTE OBJETO; EQUIPOS DE IMPRENTA, COPIADORAS, ARTÍCULOS DE OFICINA Y PAPELERÍA EN GENERAL; A LA IMPORTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MAQUINARIAS Y MATERIAS PRIMAS CONEXAS Y DE SUS REPUESTOS PARA EL DESARROLLO DE SUS RESPECTIVAS ACTIVIDADES; E) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES, INSUMOS E INSTRUMENTALES MÉDICOS, DENTALES O AFINES; F) EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS, MATERIA ACTIVA O COMPUESTA PARA LA RAMA VETERINARIA Y/O HUMANAS, PROFILÁCTICAS O CURATIVAS EN TODAS SUS FORMAS Y APLICACIONES; YA SEAN EN ESTADO NATURAL, ELABORADOS O SEMIELABORADOS; G) Agenciamiento y/o representación de empresas comerciales en todas sus ramas, en especial aquellas relacionadas con servicios médicos; pudiendo dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; H) Asesoramiento de personal para la ejecución de proyectos médicos, odontológicos o afines y comerciales, así como dar asesoría en los campos médico, jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigación de mercado y de comercialización; I) Convenios de cooperación, asistencia, agenciamiento u otra forma similar con compañías de seguros de vida y salud para la prestación de servicios profesionales médicos, a excepción de la medicina prepagada; J) Dedicarse a la actividad mercantil, como comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil pero bajo ningún concepto realizará actividades

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

privativas de las Instituciones del Sistema Financiero; K) Promover y desarrollar las actividades textil, artesanal y metalúrgica, pudiendo para el efecto dedicarse a prospección, exploración, adquisición, comercialización, compra, venta, consignación y distribución de los productos provenientes del desarrollo de dichas actividades, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas; L) Al mantenimiento y reparación de equipos industriales y de oficina; y a la administración y mantenimiento general de edificios, inmuebles y oficinas, así como a la importación de los equipos y materiales necesarios para tales fines; M)) Importación, exportación, comercialización y distribución de aparatos fotográficos, instrumentos musicales, artículos de cerámica, artículos de deporte, equipos médicos, ortopédicos, ópticos, hospitalarios y otros elementos que se destinan al uso y práctica del arte y de la medicina; juguetería y plásticos en general, joyas, bisutería, artículos conexos, productos de hierro y acero, artículos de ferretería en general, artículos de bazar y perfumería, centrales telefónicas y equipos de comunicación en general, equipos de seguridad y de protección industrial, ropas elaboradas nuevas o usadas, tejidos, pieles, fibras, hilados, zapatos, y artículos de vestir en general; N) Importación, exportación, comercialización, distribución y venta de muebles, equipos y electrodomésticos para la oficina y el hogar, así como de computadoras, sus partes y repuestos, medios de conservación de la información, cintas magnéticas y afines; reveladores y suministros en general; O); Importación, exportación, compraventa, consignación, comercialización, alquiler y mantenimiento de computadoras, software, hardware, accesorios y equipos de computación en general; desarrollo de sistemas, asesoría y soluciones computacionales; diseño e implementación, actualización y mantenimiento de páginas web y programas de computación; búsqueda y descarga de información de Internet, desarrollo de aplicaciones sobre el Internet como comercio electrónico, bases de datos, almacenamiento de páginas web, comercialización de nombres de dominios de Internet, implementación, instalación y administración de cyber cafés; podrá también dictar cursos de capacitación, instalación y venta de equipos y programas de computación. P) Podrá la compañía promover centros educativos hasta el nivel medio, contando con las autorizaciones del organismo competente; Q) Como medio para cumplir su objeto,

podrá intervenir en la constitución de compañías relacionadas con su objeto social suscribiendo las acciones y/o participaciones correspondientes, pudiendo igualmente suscribir acciones y/o participaciones en aumentos de capital de sociedades de su misma índole. Es decir la compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionadas con su objeto social.- El objeto social de la compañía será ejercido por ésta en tanto cuente con las distintas autorizaciones requeridas para cada caso por parte del organismo o entidad competente del Estado Ecuatoriano. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años a contarse desde la fecha de su inscripción del contrato de constitución, debidamente aprobado en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo, o acordar la prórroga del mismo, previo acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas en la forma señalada por la Ley. **TITULO SEGUNDO: CAPITAL SUSCRITO Y ACCIONES.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.-** El Capital suscrito de la compañía es de novecientos dólares de Norteamérica (US \$ 900), dividido en novecientas (900) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. La proporción en la cual se ha pagado el capital suscrito se encuentra más adelante en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán representadas por títulos que constarán en libros talonarios. Los títulos serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía y llevarán las declaraciones constantes del artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías. Un mismo título puede representar una o más acciones del mismo propietario. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- EMISION DE ACCIONES.-** La Compañía emitirá los títulos de acciones cuando estas hayan sido pagadas totalmente, hasta que aquello ocurra entregará a los accionistas certificados nominativos provisionales los que serán firmados por el PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL. **ARTÍCULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LAS ACCIONES.-** El derecho de los accionistas para negociar libremente sus acciones no admite limitación. La transferencia del dominio de las acciones se hará de conformidad con la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO.- EXTRAVIO O DESTRUCCION DE UN CERTIFICADO PROVISIONAL O DE UN TÍTULO DE ACCIONES.-** En caso de

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

Se considerará dueño de las acciones a la persona que aparezca como tal en los libros de acciones y accionistas de la compañía. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La Compañía tendrá un libro de acciones y accionistas en el cual se registrarán el traspaso de dominio de las acciones, su pignoración y la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto a derechos sobre ellas. TÍTULO TERCERO. GOBIERNO, REPRESENTACION Y FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS que constituye su órgano supremo y estará administrada por el PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL de conformidad con las disposiciones de los presentes estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General estará conformada por los accionistas legalmente convocados y reunidos conforme lo establece el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. Las decisiones tomadas por la Junta General, de conformidad con la Ley y los presentes estatutos obliga a todos los accionistas y no pueden ser revisadas, cambiadas o reformadas, sino por la misma Junta General, sin perjuicio del derecho de los accionistas para impugnar o apelar las resoluciones de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En caso contrario serán nulas. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM.- La Junta General se constituirá en primera convocatoria siempre que los concurrentes a ella representen por lo menos más de la mitad del capital pagado. Si la Junta no pudiese reunirse en primera convocatoria por la falta de quórum se procederá a realizar una segunda convocatoria la que no demorará más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión pudiendo reunirse con el número de accionistas presentes y así se expresará en

QUITO - ECUADOR

la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre posterior al cierre del ejercicio económico de la compañía, para considerar y resolver los asuntos determinados en la convocatoria y aquellos determinados en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo cuando fueren convocadas para tratar los asuntos señalados en la convocatoria.- La convocatoria se realizará en la forma prescrita en la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta Universal se entenderá válidamente reunida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional sin necesidad de convocatoria previa, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes aprueben por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse en ella, debiendo necesariamente suscribir todos los presentes el acta bajo sanción de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- REPRESENTACIÓN PARA ASISTIR A JUNTAS DE ACCIONISTAS.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales y en las Juntas Universales mediante persona que tenga poder otorgado ante Notario o por medio de simple carta poder privada dirigida al Presidente o Gerente General de la compañía. Si el accionista fuere una persona jurídica actuará por medio de su representante legal o de un apoderado.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- SISTEMA DE VOTACION.- Por cada acción pagada el accionista tiene derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado asistente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para resolver el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación o cualquier modificación de los Estatutos será necesaria una mayoría que represente más del setenta y cinco por ciento del capital pagado

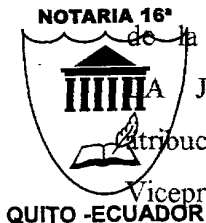
NOTARIA DECIMO SEXTA

00005

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



Dr. Gonzalo
Roman Chacón
QUITO - ECUADOR



de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES
JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, además de las
atribuciones señaladas en la Ley tendrá las siguientes: a) Designar al Presidente, al
Vicepresidente y al Gerente General, removerlos de sus funciones y fijar sus
retribuciones o emolumentos; b) Conocer y aprobar los balances y sus anexos, así como
los informes anuales del Gerente General y del Comisario; c) Resolver acerca de la
distribución de beneficios sociales; d) Aprobar las reformas del contrato social; e)
Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía,
nombrar a los liquidadores, determinar el procedimiento de liquidación, aprobar las
cuentas de la liquidación y fijar la retribución de los liquidadores; f) Resolver
sobre el aumento o disminución del capital suscrito; g) Decidir la
prórroga del plazo de duración de la compañía o su disolución anticipada;
h) Designar un Comisario Principal y un Comisario Suplente y fijar sus
remuneraciones; i) Resolver cualquier asunto que sea puesto en su
conocimiento por el Presidente, Vicepresidente o el Gerente General; j) Fijar
el porcentaje de utilidades que debe destinarse a la formación de reservas
legales y facultativas; k) Decidir cualquier asunto cuya resolución no se
hubiere confiado por estos Estatutos a otro organismo de la compañía; l)
Interpretar los presentes Estatutos; m) Vigilar las actividades administrativas y
económicas de la compañía; n) Velar por el cumplimiento de las resoluciones
adoptadas; o) Aprobar anualmente el plan de actividades y presupuesto que el Gerente
General debe presentar, y reformarlo cuando fuere del caso; p) Aprobar el de
remuneraciones, bonificaciones y honorarios elaborado por el Gerente General
para el personal de la compañía; q) Acordar el establecimiento de sucursales, agencias
u oficinas de la compañía, dentro del territorio nacional o en el extranjero; r)
Autorizar la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles de la compañía; s)
Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales; y, t) Todas las demás
atribuciones que por Ley le competan.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ACTAS
DE LAS JUNTAS.- LAS ACTAS DE LAS JUNTAS SE LLEVARÁN EN HOJAS
MÓVILES, ESCRITAS A MÁQUINA, FOLIADAS A NÚMERO SEGUIDO,

ESCRITAS AL ANVERSO Y EN ORDEN CRONOLÓGICO. SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL.-

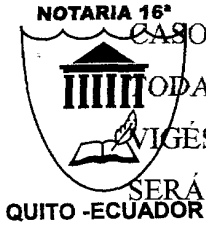
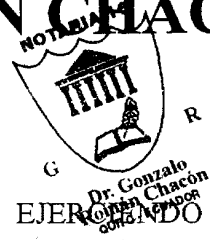
ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DIRECCIÓN Y SECRETARIA DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía, en su ausencia por el Vicepresidente y en ausencia también de este, por un Presidente ad-Hoc que la Junta elija. Actuará como Secretario el Gerente General y en caso de ausencia del titular la Junta nombrará un Secretario ad-Hoc.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser accionista para ser elegido Presidente de la Compañía. Sus atribuciones serán las siguientes: a) Presidir la Junta General de Accionistas; b) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o falta, temporal o definitiva de este; ejerciendo además la representación legal de la compañía. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las escrituras públicas de aumento de capital, reforma de estatutos, compra, venta o gravamen de los inmuebles con la autorización de la Junta General, de la compañía, o cualquier contrato que deba obligatoriamente celebrarse por escritura pública; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados nominativos provisionales y los títulos de acciones; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General cualquier acto o contrato que supere los (US \$ 50.000,00) cincuenta mil dólares norteamericanos; f) Elaborar los proyectos de reforma de los Estatutos; g) Convocar a Juntas Generales de accionistas; y, h) Ejercer las demás atribuciones que por Ley o los presentes estatutos le correspondan.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL VICEPRESIDENTE.- EL VICEPRESIDENTE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DURARÁ DOS AÑOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA PARA SER ELEGIDO VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.- ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES SEÑALADOS EN LA LEY PARA LOS ADMINISTRADORES, EL VICEPRESIDENTE REEMPLAZARÁ AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA EN

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO - ECUADOR

CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ESTE, EJERCER

TODAS LAS FACULTADES OTORGADAS AL PRESIDENTE.- ARTÍCULO

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- EL GERENTE GENERAL

SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DURARÁ DOS

AÑOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER

INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA

PARA SER ELEGIDO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE

GENERAL: Además de las atribuciones y deberes señalados en la Ley para

los administradores, el Gerente General tendrá los siguientes derechos y

obligaciones: a) Desempeñar las funciones de Secretario de las Juntas Generales de

Accionistas; b) Suscribir a nombre de la compañía toda clase de actos y

contratos, de cualquier clase que fueren hasta por la suma de cincuenta

mil (USD \$ 50.000) dólares norteamericanos debiendo hacerlo conjuntamente

con el Presidente cuando esta cifra sea superada; c) Contratar a los

empleados de la compañía; d) Manejar bajo su responsabilidad los

fondos y valores de la compañía; e) Presentar a conocimiento y

aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas el informe sobre la marcha de

la compañía junto con los documentos contables necesarios; f) Velar por la buena

marcha de la caja, contabilidad, depósitos, libros y archivos de la compañía; g) Llevar el

libro de actas de las Juntas Generales de Accionistas y todos los demás exigidos por la

Ley y Reglamentos; h) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados

nominativos provisionales y los títulos de acciones; i) Otorgar poderes generales previa

autorización de la Junta General; j) Administrar en general todos los negocios de la

compañía; k) Convocar a las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas poniendo a

disposición de estos los estados financieros, su informe y el del Comisario, por lo

menos con quince días de anticipación a la fecha de celebración de la Junta General

Ordinaria; l) Elaborar los planes operacionales, presupuestos, reglamentos y planes de

remuneraciones para que apruebe la Junta General; y, m) Todas las demás señaladas por

la Ley, Reglamentos y los presentes estatutos. Las limitaciones a las facultades

representativas del Gerente General son sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal, judicial y extrajudicial, corresponde al Gerente General o a quien haga sus veces por falta o ausencia de éste. El representante legal podrá comparecer a juicio a nombre de la compañía, como actor o como demandado, denunciante o acusador particular, estando facultado para otorgar procuración judicial cuando sea necesario y posible hacerlo.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- PRÓRROGA DE FUNCIONES DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- El Presidente, Vicepresidente y Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- FISCALIZACION DE LA COMPAÑÍA.- La compañía para su fiscalización tendrá un Comisario con su respectivo Suplente; quienes serán designados por la Junta General de Accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos. Una persona jurídica, sociedad de auditores, que se encuentre debidamente constituida podrá ser designada como Comisario de la compañía, en este caso no será necesario nombrar su Suplente.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- Serán atribuciones del Comisario las siguientes: a) Vigilar las operaciones generales de la compañía; b) Informar sobre el estado de situación de la compañía; c) Revisar los estados financieros y demás documentos contables; d) Informar a la Junta General de Accionistas sobre el cumplimiento de sus funciones; e) Todas las demás establecidas por la Ley de Compañías y sus Reglamentos, en especial los contenidos en el artículo trescientos veinte y uno.- TÍTULO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO, AÑO FISCAL, RESERVAS Y UTILIDADES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO Y AÑO FISCAL.- El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario; es decir, desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas, practicándose el inventario y el balance general, con el estado de situación y de resultados de la compañía; documentos que serán revisados por el Comisario y posteriormente presentados al conocimiento y

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

Dr. Gonzalo Roman Chacon
QUITO - ECUADOR

aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de conformidad
dispuesto por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-

RESERVAS.- Anualmente se destinará el diez por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. La compañía podrá constituir también otras reservas voluntarias o especiales si así lo resuelve la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- UTILIDADES Y SU REPARTO.-** Por lo menos el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anualmente se repartirán entre los Accionistas, salvo resolución unánime de la Junta General de Accionistas. **TÍTULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN:** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. También podrá disolverse anticipadamente por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- LIQUIDACION.-** La liquidación de la compañía se realizará de conformidad con la Ley y los Reglamentos correspondientes, actuará como liquidador el Gerente General salvo que exista oposición de los accionistas en cuyo caso la Junta General designará uno o más liquidadores, determinando sus deberes, atribuciones y remuneración.- **TÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-** En todo aquello que no esté regulado por el contrato de sociedad se aplicarán las disposiciones correspondientes de la Ley de Compañías y sus Reglamentos.- **TÍTULO SÉPTIMO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- ARBITRAJE.-** En caso de conflicto, las partes libre y voluntariamente deciden someter su controversia a un proceso de mediación obligatorio de conformidad con lo determinado en la Ley de Mediación y Arbitraje. Los árbitros serán tres con su respectivo suplente y serán designados de conformidad con lo que determina la Ley. Las partes acuerdan dar la facultad a los árbitros de solicitar el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos para la ejecución de las medidas cautelares las partes soliciten y que faculta la ley. El proceso arbitral tendrá el carácter de confidencial.- **CLAUSULA CUARTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** De acuerdo con la Ley, quienes suscribimos como accionistas de la compañía, declaramos y

hacemos constar de manera solemne que el capital de mil dólares de los Estados Unidos de América, determinados anteriormente, ha sido suscrito y pagado en el cincuenta por ciento de las acciones, mientras que el saldo será pagado en un plazo de doce meses a contarse desde la fecha de constitución de la compañía, según consta en el siguiente cuadro:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA

ACCIONISTAS	CAPITAL		
	SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
WASHINGTON BACA MANCHENO	100	50	100
ANGELITA CABRERA AGUILAR	100	50	100
RICARDO ESCOBAR ESCOBAR	100	50	100
DANIEL VASQUEZ GARRIDO	100	50	100
MARCELO JUCA AGUIRRE	100	50	100
MARIO MESIAS CORTES	100	50	100
CARLOS SIGFRIDO NAJERA	100	50	100
MANUEL ORDOÑEZ FALARDO	100	50	100
RAFAEL SARRADE DUEÑAS	100	50	100
TOTAL	900	450	900

Es decir, el doctor Washington Baca Mancheno ha suscrito cien y las ha pagado en el cincuenta por ciento de su valor, mediante la entrega de dinero en efectivo de la suma de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, la señora doctora Angelita Cabrera Aguilar ha suscrito cien acciones y las ha pagado en el cincuenta por ciento de su valor, mediante la entrega de dinero en efectivo de la suma de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, el señor doctor Ricardo Escobar Escobar ha suscrito cien acciones y las ha pagado en el cincuenta por ciento de su valor, mediante la entrega de dinero en efectivo de la suma de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, el señor doctor Daniel Vasquez Garrido ha suscrito cien acciones y las ha pagado en el cincuenta por ciento de su valor, mediante la entrega de dinero en efectivo de la suma de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, el señor doctor Marcelo Juca Aguirre ha suscrito cien acciones y las ha pagado en el cincuenta por

NOTARIA DECIMO SEXTA 06008

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

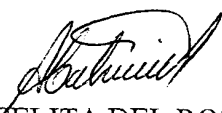


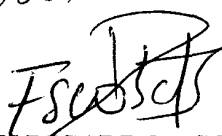
ciento de su valor, mediante la entrega de dinero en efectivo de la suma de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, el señor doctor Mario Mesias Cortes ha suscrito cien acciones y las ha pagado en el cincuenta por ciento de su valor, mediante la entrega de dinero en efectivo de la suma de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; el señor doctor Carlos Sigfrido Nájera ha suscrito cien acciones y las ha pagado en el cincuenta por ciento de su valor, mediante la entrega de dinero en efectivo de la suma de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; el señor doctor Manuel Ordóñez Fajardo ha suscrito cien acciones y las ha pagado en el cincuenta por ciento de su valor, mediante la entrega de dinero en efectivo de la suma de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América y, el señor doctor Rafael Sarrade Dueñas ha suscrito cien acciones y las ha pagado en el cincuenta por ciento de su valor, mediante la entrega de dinero en efectivo de la suma de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América. CLAUSULA QUINTA.- La presente declaración tendrá como reconocimiento y aprobación de que cada uno de los socios ha dado a la suscripción y pago del capital social que han efectuado los socios, de acuerdo con el artículo ciento, dos de la Ley de Compañías. CLAUSULA SEXTA.- Se faculta al Doctor Carlos Baca Mancheno para que realice todos los actos necesarios para la legalización de la Constitución de la Compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada y firmada por el doctor Carlos Baca Mancheno, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha., con matrícula número cuatro mil seiscientos cincuenta y siete. Para la elaboración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, en todo su contenido, se ratifica y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

WASHINGTON MEDARDO BACA MANCHENO

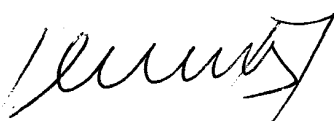
C.C.

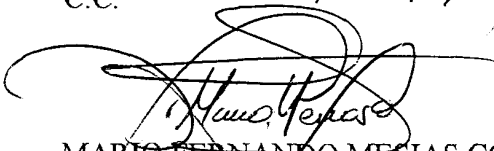
1706891031

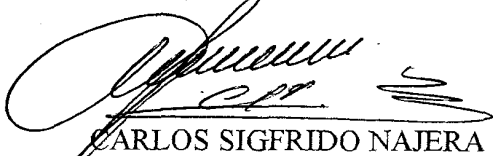

ANGELITA DEL ROSARIO CABRERA AGUILAR
C.C. 1801249556


FREDY RICARDO ESCOBAR ESCOBAR
C.C. 170636558-9


DANIEL VASQUEZ GARRIDO
C.C. 100086787-7


MARCELO JUCA AGUIRRE
C.C. 170314344-4

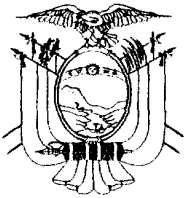

MARIO FERNANDO MESIAS CORTES
C.C. 170597171-8


CARLOS SIGFRIDO NAJERA
C.C. 170365583-5


MANUEL VIRGILIO ORDÓÑEZ FAJARDO
C.C. 0201075459

00009

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



G

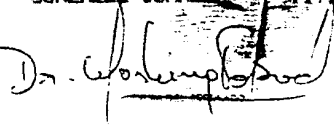
R

Dr. Gonzalo
Roman Chacon
Quito - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA OTORGADO POR WASHINGTON DE
CA MANCHENO, ANGELITA DEL ROSARIO CABRERA, FREDY RICARDO ESCOBAR
ESCOBAR, DANIEL VASQUEZ GARRIDO, MARCELO JUCA AGUIRRE, MARIO MESIAS
CORTES; CARLOS SIGFRIDO NÁJERA; MANUEL VIRGILIO ORDÓÑEZ FAJARDO Y RAFAEL
QUITO - ECUADOR
EDUARDO SARRADE DUEÑAS A FAVOR DE: TRATAMIENTOS MEDICOS DE ESPECIALIDAD
SOCIEDAD ANÓNIMA TRAMEDESPE

RAFAEL EDUARDO SARRADE DE DUEÑAS
C.C. 170391429-9

EL NOTARIO


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No 170689103-1
 BACA MANCHENO WASHINGTON MEDARDO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 27 MARZO 1962
 009-1 0207 05192 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1962



ECUATORIANA *****
 CASADO ANA CRISTINA GARRIDO GUINTERO
 SUPERIOR MEDICO
 WASHINGTON BACA
 YOLANDA MANCHENO
 QUITO
 05/05/2004
 05/05/2016
 REN 1116427
 Pch

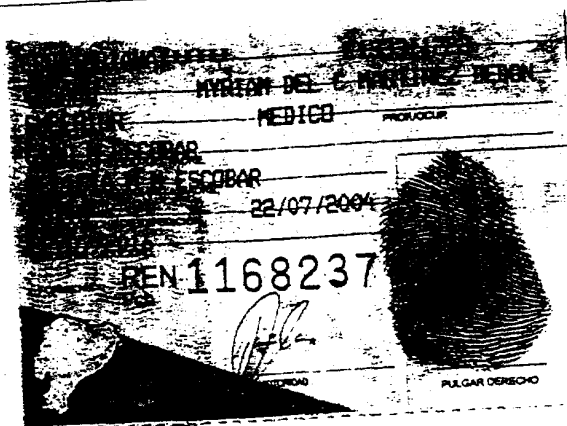
 PLGAR DERECHO


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 18-0004 1706891031
 NUMERO CEDULA
 BACA MANCHENO WASHINGTON MEDARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 LA FLORESTA
 PARACQUA

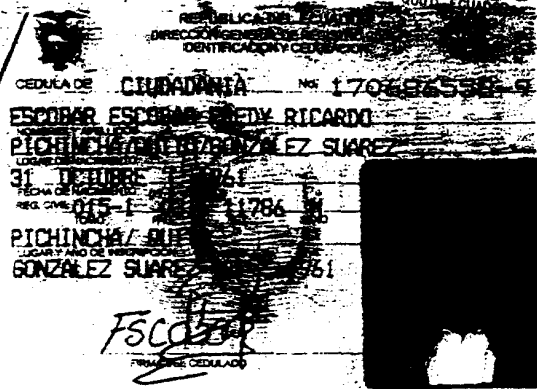
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De
 conformidad con lo dispuesto en el art. 18 d
 la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la
 presente es fiel fotocopia del documento origina
 que me fué presentado y devuelto al interesado
 Quito a 17 mayo 2005

EL NOTARIO
 DR. GONZALO GARCIA CHACON



00010

Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO, ECUADOR

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

78-0058
NUMERO
170655538
CEDULA
ESCOBAR ESCOBAR FREDY RICARDO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
LA MAGDALENA
SECTOR

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO. De
conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de
la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la
presente es fiel fotocopia del documento original
que me fué presentado y devuelto al interesado
QUITO, a 17 Mayo 2005

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170689103-1
 BACA MANCHENO WASHINGTON MEDARDO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 27 MARZO 1962
 FECHA DE NACIMIENTO 05/05/1962 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1962
 Dr. *[Signature]*



ECUATORIANA ***** 5293312222
 CASADO ANA CRISTINA GARRIDO GUINTERO
 SUPERIOR MEDICO
 WASHINGTON BACA
 YOLANDA MANCHENO
 QUITO
 05/05/2004
 FECHA DE CALIFICACION
 REN 1116427
 Pch
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 18-0884 NUMERO 1706891031 CEDULA
 BACA MANCHENO WASHINGTON MEDARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 LA FLORESTA
 PARROQUIA
 QUITO
 CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNA



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De
 conformidad con lo dispuesto en el art. 18 d
 la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la
 presente es fiel fotocopia del documento origina
 que me fué presentado y devuelto al interesado
 Quito a 17 mayo 2005

EL NOTARIO
 DR. GONZALO CHACON



00011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA No. 170360547-1

GAIBOR COLOMA HENRRY ARTURO

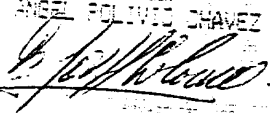
POLIVAS GUARANDA GUANUJO

45 NOVIEMBRE 1954

001-1-1955-20708 SEX M

POLIVAS GUARANDA

ANGEL POLIVAS CHAVEZ 1954



EDUCACIÓN SUPERIOR MEDICO

EMILIO GAIBOR

GAIBOR COLOMA

QUITO

RENOVACIÓN

REN Pch 0108810



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

49 - 0115
NUMERO

1703605471
CEDULA

GAIBOR COLOMA HENRRY ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

PROVINCIA

CHAUPICRUZ

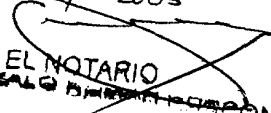
PARROQUIA

PRPRESIDENTE DE LA JONTA



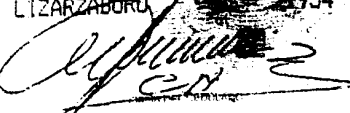
NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado QUITO, a 17 mayo 2005

EL NOTARIO
DR GONZALO ROMAN CHACON




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 170365583-5
NAJERA CARLOS SIGFRIDO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
 29 MAYO 1953
 001-1 0048 00143 M
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LIZARZABURU 1954

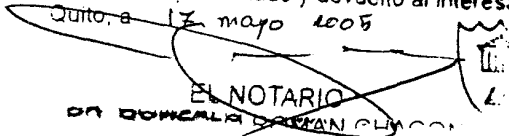



EQUATORIANA***** E333312222
CASADO **LILIAN DOLORES ARIAS**
SECUNDARIA **EMPLEADO PUBLICO**

 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
JOSEFINA NAJERA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 24/02/2005
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 24/02/2017
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No **REN 1405172**
 Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
17 de Mayo del 2005 1262330
 170365583 5 0060- 039
NAJERA CARLOS SIGFRIDO
PICHINCHA QUITO
VILLA FLORA
DUPLICADO USD 8
TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
 00000273 14/03/2005 11:11:53

NOTARIA DECIMO SEXTA DE US
 conformidad con lo dispuesto en el art.
 la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que
 presente es fiel fotocopia del documento origi
 que me fue presentado y devuelto al interesa
 Quito, a 17 mayo 2005

EL NOTARIO
 DR DOMENICO DOMINICAN GUAC...

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170507171-0

CEDULA DE **MESIAS CORTES MARIO FERNANDO**

FECHA DE EMISION 1.957

FECHA DE VENCIMIENTO QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 02 1 173 01114

REG. CIVIL **PICHINCHA/ QUITO** PAG. ACT.

GONZALEZ SUAREZ 58

[Firma del Cedula]

[Fotografía]

00012

NOTARIA 16

ECUATORIANA**** E344313444

IDENTIFICACION MARIA FERNANDA NEZAR CARRILLO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

BERNARDO MESIAS PROF. OCUP.

CONYUGAL PADRE

FECHA DE EMISION 24/05/99

FECHA DE CADUCIDAD 24/05/2011

FORMA No. 16295886

[Firma de la Autoridad]

[Fotografía]

Dr. Gonzalo Román Chacón
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

172 - 0092 NUMERO 170507171-0 CEDULA

MESIAS CORTES MARIO FERNANDO

APellidos y Nombres QUITO

PROVINCIA CANTON

BENALCAZAR

PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Firma]

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado

Quito a 17 mayo 2005

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN

[Firma]


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 070107545-9
ORDONEZ FAJARDO MANUEL VIRGILIO
 EL ORO/ZARUMA/HUERTAS
 23 JUNIO 1956
 001- 0044 00172 M
 EL ORO/ ZARUMA 1956


ECUATORIANA***** 723-311222
 NACIONALIDAD NO DACT
CASADO ROSARIO DE L REYNA VELASCO
 ESTATO CIVIL PROF OCUP
SUPERIOR MEDICO
ALFREDO ORDONEZ
ORDULLA FAJARDO
QUITO 30/01/2003
 FECHA DE EXPEDICION
 30/01/2015
 FORMA REN 0444435
 Pch

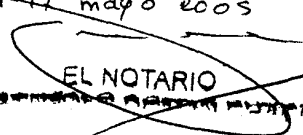


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

200 - 0041 0701075459
 NUMERO CEDULA
ORDONEZ FAJARDO MANUEL VIRGILIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
 CANTON
EL SALVADOR
 PARROQUIA
ORDONEZ FAJARDO MANUEL VIRGILIO
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado Quito, a 17 mayo 2005


EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE MARCELO JUCA

5 DE FEBRERO 1951

SAGRARIO CUENCA

REG. CIVIL

CUENCA AZUAY 1951

(LUGAR Y AÑO INSCRIPCION)

FIRMA DEL REGISTRO

00013

NOTARIA 16

REPUBLICA DEL ECUADOR

IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE MARCELO JUCA

5 DE FEBRERO 1951

SAGRARIO CUENCA

REG. CIVIL

CUENCA AZUAY 1951

(LUGAR Y AÑO INSCRIPCION)

FIRMA DEL REGISTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

95-0030 NUMERO 1703143444 CEDULA

JUCA AGUIRRE MARCELO

APellidos y Nombres

QUITO CANTON

PICHINZA PROVINCIA

EL 4 Y 17 DE OCTUBRE DE 2004

PARROQUIA SUPREMO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que el presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.

Quito, a 17 mayo 2005

EL NOTARIO

ROMAN CHACON

REPUBLICA ARGENTINA
GOBIERNO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

FORMULA DE CIUDADANIA No. 190184655-6

CARRERA AGUILAR ANGELITA DEL ROSARIO
NOMBRE DEL PADRE / MATRIZ A. MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
ED. 190184655-6 1964
FECHA DE NACIMIENTO 190184655-6 19023 11035 F
PAG. NO. AC. SEXO
TIMBRE PARA EMISIÓN
FOLIO DE INSCRIPCIÓN
19 MARILE 1964

Gabriel

FIRMA DEL DECLARANTE


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

148 - 0025	1801249556
NÚMERO	CEDULA

CABRERA AGUILAR ANGELITA DEL ROSARIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON

PICHINCHA
 PROVINCIA
 SANTA CRUZ
 PARROQUIA

Lidia Cabrera
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

00014

NOTARIA 16



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
NUMERO 171-0156
VASQUEZ GARRIDO DANIEL JERONIMO
CECULA 1000867877
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
BENALCAZAR
PROVINCIA
PICHINCHA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 100086787-7
VASQUEZ GARRIDO DANIEL JERONIMO
11 ENERO 1.955
IMBABURA/IBARRA/SAN ANTONIO
01 2 016 000
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 55

[Signature]



En mi calidad de Notario 16 del Canton Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que ésta es FIEL COPIA de
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.

Quito a 17 de Mayo de 2005



Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO

ECUATORIANA*****
DIVORCIADO
SUPERIOR MEDICO
MOISES VASQUEZ
ZOILA GARRIDO
QUITO 30/10/96
30/10/2008

V333312242



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CECULA DE CIUDADANIA No. 170391429-9

SARRADE DUEÑAS RAFAEL EDUARDO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

19 JULIO 1955

0158 05834 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1955



00015

NOTARIA 16

ECUATORIANA*****

CASADO ADRIANA A. MONTESDECA

SUPERIOR MEDICO

FAUSTO SARRADE

PABOLA DUEÑAS

QUITO

16/08/2004

REN 1092227

PCH



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

37-0278 NUMERO

1703914299 CECULA

SARRADE DUEÑAS RAFAEL EDUARDO

APellidos y Nombres

QUITO

CANTON

CHAUPICRUZ

PROVINCIA

RESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 17 mayo 2005

EL NOTARIO

DR. ROMAN CHACON



Quito, 17 DE MAYO DEL 2005

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía "TRAMEDESPE S.A." con un valor de \$ 450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE DE ACCIONISTAS:	CAPITAL PAGADO
WASHINGTON BACA MANCHENO	50.00
ANGELITA CABRERA AGUILAR	50.00
RICARDO ESCOBAR ESCOBAR	50.00
DANIEL VASQUEZ GARRIDO	50.00
MARCELO JUCA AGUIRRE	50.00
CARLOS SIGRIFIDO NAJERA	50.00
MANUEL ORDONEZ FAJARDO	50.00
RAFAEL SARRADE DUEÑAS	50.00
MARIO MESIAS CORTEZ	50.00
TOTAL CAPITAL PAGADO	450.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido o conferido por el Ministerio correspondiente que acredite que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y pueda retirar el dinero depositado en la Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL

Fernando Montenegro C
JEFE DE AGENCIA

FERNANDO MONTENEGRO

BANCO DE GUAYAQUIL

JEFE DE AGENCIA 6 DE DICIEMBRE



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

Doc. 10

Imprimir



Número de Trámite: 7053469

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: BACA MANCHENO CARLOS BLADIMIR

Fecha de Reservación: 30/05/2005 10:14:48

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRATAMIENTOS MEDICOS DE ESPECIALIDAD S.A. TRAMEDESPE
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/08/2005

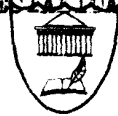
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Katya Gaibor de Coronel
Delegada del Secretario General

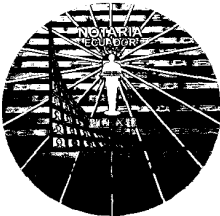


SE OTORGA ANTE MI Y EN MI DE ELIC ESCRIBO ESTA TERCERA COPIA DEL ACTA DE CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA. OTORGADO POR WASHINGTON BACA, ANGELITA CABRERA Y OTROS A FAVOR DE TRATAMIENTOS MEDICOS DE ESPECIALIDAD S.A. EN QUITO A DIECISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO.

NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CHACON
10069448



DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO





NOTARIA 16ª

QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA⁰⁰⁰¹⁷

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

RAZÓN.-NOTARÍA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA Otorgado por WASHINGTON MEDARDO VACA MANCHENO Y OTROS A FAVOR DE TRATAMIENTOS MEDICOS DE ESPECIALIDAD SOCIEDAD ANONIMA TRAMEDESPE. Celebrada ante mí, con fecha diez y siete de Mayo del año dos mil cinco. Mediante resolución N° 06. Q.IJ. 0979 se APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, emitida por el Dr. Daniel AlvarezCeli, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, con fecha veinte de Marzo del año dos mil seis.- Quito a, veinte y tres de marzo del año dos mil seis.



NOTARIA DÉCIMO SEXTA
DE GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACÓN

NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo
Roman Chacón
Quito - Ecuador





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00018



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 06.Q.IJ. CERO NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE del SR. ESPECIALISTA JURÍDICO de 20 de marzo del 2.006, bajo el número 881 del Registro Mercantil, Tomo 137.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía " **TRATAMIENTOS MÉDICOS DE ESPECIALIDAD S .A. TRAMEDESPE** ", otorgada el 17 de mayo del 2.005, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMAN CHACON**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 15031.- Quito, a trece de abril del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



HG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



00-10

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

09048

Quito,

05 MAY 2006

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRATAMIENTOS MEDICOS DE ESPECIALIDAD S.A. TRAMEDESPE**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO